

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.422 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 131 de 2008

En Madrid, a 26 de junio de 2008.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.422 de 2005, a instancias de la entidad “Hispaner Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Miguel Sánchez Masa y asistida por el letrado don Juan Miguel González Granado, contra don Raúl Fernández Sánchez, sobre juicio ordinario, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la entidad “Hispaner Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima”, contra don Raúl Fernández Sánchez, debo condenar y condeno a este a que abone a la actora la cantidad de 7.990,31 euros, más el interés pactado y las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Raúl Fernández Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 6 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/14.208/09)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 458 de 2007, seguidos a instancias de “El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima”, contra don Enrique Ortiz Blanco y doña Fran-

cisca Alonso Sánchez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora García de Palma, en nombre y representación de “El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima”, contra don Enrique Ortiz Blanco y doña Francisca Alonso Sánchez, y en su mérito declaro resuelto el contrato de compraventa de la parcela número 201 de la octava fase de la urbanización de “El Encinar del Alberche”, sita en el término municipal de Villa del Prado (Madrid), suscrito el 30 de diciembre de 1974. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Francisca Alonso Sánchez y don Enrique Ortiz Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.335/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 263 de 2005, seguidos ante este Juzgado a instancias de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra don Enrique Navadijos Martí, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 263 de 2005, promovidos por “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Miguel Sánchez Masa, contra don Enrique Navadijos Martí.

Fallo

Estimo la demanda presentada por “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra don Enrique Navadijos Martí, condenando al referido demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 4.618,56 euros, más un interés de demora

del 2,5 por 100 mensual a partir de la fecha de vencimiento de cada recibo impagado.

Condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en forma de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2008 al demandado don Enrique Navadijos Martí, se extiende la presente.

Madrid, a 17 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.209/09)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.668 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 210

Magistrada-juez de primera instancia, doña María del Carmen Pérez Elena.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Javier Lorente Zurdo, en nombre y representación de la mercantil “Transportes Sixto, Sociedad Anónima”, contra la mercantil “Maquimerca, Sociedad Limitada”, y don Javier de Juan Alonso, debo declarar la resolución del contrato de depósito, con entrega de los bienes a la depositante, condenando a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 19.480,34 euros en concepto de rentas devengadas hasta el mes de noviembre de 2008, más las que se generen, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese y únase certificación de este resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier de Juan Alonso y "Maquimerca, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/14.287/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de jurisdicción voluntaria asuntos familiares exequátor, convenio con Suiza de 19 de noviembre de 1986, número 1.239 de 2008, sobre otras materias, a instancias de doña María Ángeles Huélamo Sánchez, representada por el procurador don Alejandro Viñambres Romero, contra don Francois Oliver Aragón, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar al mismo por medio de edictos el auto de fecha 7 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal que prosigue:

Dispongo: Estimo la demanda de exequátor presentada por el procurador don Alejandro Viñambres Romero, en nombre y representación de doña María Ángeles Huélamo Sánchez, contra don Francois Oliver Aragón, en paradero desconocido, debo declarar y declaro reconocida, válida y ejecutable en España la sentencia dictada por el Tribunal de Grande Instance de París (Francia) el 11 de abril de 1988, referencia RG 87/35823, que adquirió firmeza según se acredita con el certificado de no recurso número 18.347/08 expedido por el director de la Secretaría del Tribunal Supremo de París, obrante en autos.

Notifíquese esta resolución al demandado por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez notificada esta resolución, anótese en el Registro Civil donde está inscrito el matrimonio y el nacimiento de los menores, adjuntándose testimonio de la presente resolución y de la sentencia dictada en París (Francia).

Contra este auto no cabe recurso.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación en legal forma al demandado don Francois Oliver Aragón y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a 7 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.311/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en juicio verbal 269 de 2009, seguido en este Juzgado por don Wilmer Fontanella Herrera, representado por la procuradora doña Rosa María Arroyo Robles, contra "Designed By, Sociedad Limitada", se le notifica la sentencia a "Designed By, Sociedad Limitada", dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Wilmer Giacomo Fontanella Herrera, representado por la procuradora doña Rosa María Arroyo Robles, contra "Designed By, Sociedad Limitada", debo decretar el desahucio de la demandada del local sito en la plaza de Oriente, número 3, segundo, de Madrid, condenándola al pago de 44.171,96 euros en concepto de rentas adeudadas hasta la celebración de la vista (el 14 de mayo de 2009), así como las rentas que se devenguen hasta su desalojo, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a dicha entidad demandada.

Y para que sirva de notificación a "Designed By, Sociedad Limitada", dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.206/09)

JUZGADO NÚMERO 74 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.363 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 103 de 2009

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa de la Cueva Aleu, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, habiendo visto y examinados los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.363 de 2008, a instancias de "Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Pilar Iribarren Caballé y asistida del letrado don Francisco Muñoz Arribas, contra don Ion Jurca Jurca, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, recayendo en ellos la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Iribarren Caballé, en nombre y representación de "Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima", contra don Ion Jurca Jurca, a quien condeno a pagar a la actora la cantidad de 28.524,21 euros en con-

cepto de principal vencido e impagado, cantidades anticipadamente vencidas, comisiones e intereses moratorios devengados desde la fecha de la demanda, así como a los intereses de mora pactados, contados desde el día siguiente a la fecha de la demanda y hasta que se produzca el pago de las costas de este juicio.

La presente resolución es apelable ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (texto Ley 1/2000), debiendo quien lo efectúa preparar el recurso en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior sentencia a don Ion Jurca Jurca.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/14.210/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio a instancias de don Adolfo Pastor Alonso de Prado, frente a don José Pérez de Castro y la herencia yacente de doña Gloria Soler Benito, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 61 de 2009

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de don Adolfo Pastor Alonso de Prado, frente a don José Pérez de Castro y la herencia yacente de doña Gloria Soler Benito, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar a don José Pérez de Castro a pagar al actor la cantidad de 15.000 euros.

b) Condenar a dicho demandado a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

c) Condenar a la herencia yacente de doña Gloria Soler Benito a pagar al actor la cantidad de 57.000 euros.

d) Condenar a dicha demandada a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

e) No hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.